



LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de agosto del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito un predio ubicado en la calle Circuito de los Pescadores, esquina con avenida Samarkanda, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, presentada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco

II.- Analizado la iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde el dictamen en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Dr. Fernando Valenzuela Pernas, Fiscal General del Estado, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un terreno, propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 6,518.592 m² ubicado en la calle Circuito de los Pescadores, esquina con avenida Samarkanda, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con el fin de llevar a cabo la construcción que albergará el Centro de Justicia para las Mujeres, que permitirá que las víctimas reciban una atención ministerial de calidad con perspectiva de género.

SEGUNDO. Que los Centros de Justicia para las Mujeres son espacios que concentran, bajo un mismo techo, servicios multidisciplinarios para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, así como para hijas e hijos de las víctimas, lo cual es resultado de la suma de esfuerzos y recursos entre el Gobierno de la República, entidades federativas y organizaciones de la sociedad civil.

Dentro de los objetivos de los Centros de Justicia para las Mujeres se encuentran:

- Proporcionar orientación y atención a las mujeres, sus hijas e hijos para salvaguardar en todo momento la integridad.



- Facilitar a las mujeres víctimas de violencia el acceso a la justicia, para combatir y contrarrestar la violencia que sufren las mujeres, que muchas veces ponen en riesgo su vida.
- Ofrecer un ambiente seguro, empático y confiable a las usuarias, sus hijas e hijos, en donde se respete principalmente su dignidad.
- Contribuir a la reducción de todas las manifestaciones de violencia de género, familiar, sexual, trata de personas y feminicidios.
- Fomentar el incremento de las denuncias y reducir la impunidad.
- Favorecer una mayor confiabilidad en el sistema de justicia.
- Evitar la revictimización de las mujeres usuarias.
- Generar estudios, información y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias.

TERCERO. Que una de las políticas públicas más trascendentales del Gobierno Federal en Coordinación con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ha sido la creación y fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, la cual busca dar respuesta a las obligaciones en materia de atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En ese sentido, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, atendiendo diversas recomendaciones emitidas por Organismos Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, destinará recursos para que se otorguen subsidios a las entidades federativas, a efecto de que se construyan, remodelen inmuebles o se fortalezcan los Centros de Justicia para las Mujeres.

CUARTO. Que la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres permitirá hacer efectivos los derechos de las mujeres y su acceso a la justicia, al concentrar personal capacitado y sensibilizado en perspectiva de género, evitando así la doble victimización y los perjuicios de los operadores de justicia que frecuentemente vulneran los derechos humanos de las mujeres o afectan las investigaciones y el debido proceso.

Esta concentración de servicios en un solo lugar evitará que las mujeres tengan que acudir a múltiples instancias lo cual conlleva una serie de dificultades que pueden disuadir a las mujeres para buscar ayuda o continuar con los procesos.

QUINTO. Que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario del predio urbano, ubicado en la calle Circuito de los Pescadores esquina con Avenida Samarkanda del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 6,518.592 m² (seis mil quinientos dieciocho metros quinientos noventa y dos centímetros cuadrados) según consta en la Escritura Pública número 19,387, (diecinueve mil trescientos ochenta y siete), del volumen CDLXXXVII (cuatrocientos ochenta y siete), de fecha 19 de junio del año 2015 pasada ante la fe del Lic. Manuel Alberto Pinto Castellanos, Notario Público adscrito a la Notaría



Pública número tres de la cual es Titular el Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Notario Público número Tres y del patrimonio inmueble Federal en ejercicio del Estado y con residencia en esta Ciudad.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su estrategia 1.24.3.1, la de contar con el Centro de Justicia para Mujeres, que contribuya a la erradicación de la violencia en la sociedad y la dignificación de las mujeres víctimas del delito, para brindarles el acceso a la justicia en aquellos casos en los que sean víctimas de cualquier tipo de violencia, así como brindar refugio temporal a las mismas y promover el financiamiento económico para actividades productivas que permitan su pleno desarrollo.

SÉPTIMO. Que el Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebraron el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7366 Suplemento "D", de fecha 10 de abril de 2013, en su cláusula décima novena denominada "Acceso a la Justicia para Mujeres", el Gobierno del Estado se compromete a crear un Centro de Justicia para las Mujeres, suscribiendo los instrumentos normativos adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

OCTAVO. Que la Fiscalía General del Estado, cuenta con la Fiscalía de Víctimas Vulnerables, que tiene dentro de sus obligaciones y atribuciones, coordinar las acciones de creación e implementación del Centro de Justicia para las Mujeres y su funcionamiento, en donde la procuración de justicia estará a cargo del Ministerio Público.

NOVENO. Que al no existir impedimento legal, se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie de 6,518.592 m², del predio a que se refiere el Considerando Quinto de este Decreto, debiendo cumplir la Fiscalía General del Estado con los requisitos que las autoridades correspondientes les requieran, otorgándose única y exclusivamente para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres.

DÉCIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, y con la finalidad de fortalecer el derecho de acceso a la justicia de las mujeres que han sido víctimas de un delito, tiene a bien donar a título gratuito el predio descrito en el Considerando Quinto para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres, ha tenido a bien emitir el siguiente:



DECRETO 120

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, un predio constante de una superficie de 6,518.592 m², ubicado en la calle Circuito de los Pescadores, esquina con avenida Samarkanda, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, el cual fue adquirido mediante donación por el Gobierno del Estado, según consta en la Escritura Pública número 19,387, (diecinueve mil trescientos ochenta y siete), del volumen CDLXXXVII (cuatrocientos ochenta y siete), de fecha 19 de junio del año 2015, pasada ante la fe del Lic. Manuel Alberto Pinto Castellanos, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número tres de la cual es Titular el Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Notario Público número Tres y del patrimonio inmueble Federal en ejercicio del Estado y con residencia en esta Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, a enajenar a Título Gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado un predio constante de una superficie de 6,518.592 m², ubicado en la calle Circuito de los Pescadores, esquina con avenida Samarkanda, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 33.925 metros con municipio de Nacajuca, y 65.937 metros con planta de bombeo;

Al Este: 2.609 metros, 2.201 metros, 7.992 metros, 7.636 metros, 6.722 metros, 33.99 metros y 1.527 metros con fraccionamiento Pomoca;

Al Sur: 115.078 metros con municipio de Nacajuca; y

Al Oeste: 60.892 metros con carretera Villahermosa-Nacajuca.

ARTÍCULO TERCERO.- El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



H. Congreso del Estado de Tabasco

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que en su caso genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por la Fiscalía General del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA
PRESIDENTE

DIP. GLORIA HERRERA
PRIMERA SECRETARIA